



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 125 - 2016

Lima, 4 de Junio de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe Nº 1065 -2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML de fecha 02 de Junio del 2016, emitido por la Gerencia de Proyectos, en el que se recomienda aprobar el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0096-2013-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento presentado por el jefe de la Supervisión Ing. Juan Usurin Chuqui en representación del CONSORCIO SUPERVISOR PARQUES DE LIMA, correspondiente al proyecto: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", CON CÓDIGO SNIP 200866 ejecutado por el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, integrado por KUKOVA INGENIEROS SAC - INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.



CONSIDERANDO:

Que, SERPAR LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería juridica de derecho público interno y con autonomia administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 1 del Estatuto de SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 1784.



Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



NATALIO SANCHEZ Nº 220 OF, 801 - JESUS MARIA Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550





Que, SERPAR LIMA suscribió el Contrato N° 0096 – 2013 – SERPAR - LIMA/MML del 26.12.13 correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" CON CÓDIGO SNIP 200866, con el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, conformado por las empresas INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A Y KUKOVA INGENIEROS S.A.C, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, mediante el Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960, por el monto de S/. 45, 363,832.17 (Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Tres Ochocientos Treinta y Dos Con 17/100 Soles).

Que con Informe N°256 - 2014/SERPAR LIMA SG/OAL/MML, se informa a la Gerencia técnica, entre otros que (...) respecto, al inicio del plazo de ejecución de la obra "mejoramlento y ampliación de los servicios deportivos, recreativos y culturales en el parque zonal Cahuide, <u>Santa Rosa</u>, Flor de Amancaes, Sinchi Roca y Lloque Yupanqui" se inician con la aprobación del expediente técnico de las obras por parte de la entidad (...)

Que en el Asiento N° 463 del cuademo de obra suscrito el 19/10/2015 por el contratista, se indica lo siguiente: Comunicamos a la supervisión de obra que en la fecha hemos concluido la ejecución de la obra motivo del contrato N° 0096-2013-SERPAR-LIMA/MML por lo que en concordancia con el artículo N° 210 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se solicita la recepción de la obra.

ejecución de la obra, materia del contrato de ejecución de obra Nº 0096-2013-SERPAR-LIMA-MML y solicitud de recepción de obra. Esta supervisión, después de haber verificado, confirma el término de la ejecución de obra.

Que en el Asiento N° 464 del cuademo de obra suscrito el 23/10/2015 por la supervisión, se indica lo siguiente: En atención a su asiento N° 463, sobre la culminación de los trabajos por haber concluido la

Que, con Resolución de Secretaría General N° 388-2015 de fecha 30 de octubre del 2015, se conforma el comité de recepción de obra.

Que, con fecha 13 de Noviembre del 2015, el comité de recepción se constituyó en la obra: Creación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Santa Rosa, Ubicado en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de Lima – Lima", con código SNIP 200866. El comité de recepción de obra pretendió iniciar la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos; observándose que en la obra existen acciones en proceso de ejecución. En ese sentido, se suscribió el Acta de Constatación de Término de Obra, declarando no procedente el acto de recepción de obra, debido a que no encuentra totalmente concluida.

Que, en el Asiento N° 467 del cuademo de obra suscrito el 14/12/2015 por el contratista, se indica lo siguiente: Se debe precisar que el contratista no participó en el acto realizado por el comité de recepción de obras el 13 de noviembre del 2015, ni en la suscripción del acta, razón por la cual no se pudo ejercer nuestros derechos contemplados en el numeral 3 del artículo 210 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, lo que nos hubiera demostrado que los trabajos que estábamos ejecutando en la oportunidad en el que el mencionado comité de recepción visitó la obra (13/11/2015) corresponden a actividades de subsanación de observaciones. Por lo expuesto solicitan a la supervisión que informe al comité de recepción que la obra se encuentra concluida y se proceda con la recepción.

Que, en el Asiento N* 468 del cuaderno de obra suscrito el 15/12/2015 por la supervisión, se indica lo siguiente: mediante asiento N* 467 de fecha 14/12/2015, su representada indica que la obra se encuentra concluida. Por lo tanto se comunicará a la entidad para proceder con la recepción de obra.

Que, con fecha 21 de diciembre del 2015 se suscribe el Acta de Recepción con Observaciones con la participación del comité de recepción de obra y el contratista.

Que, con fecha 10 de febrero del 2016 se suscribe el Acta de Recepción con la participación del comité de recepción de obra y el contratista.

Que, con Carta N° 153-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima se pronuncia con respecto a los realjustes por actualización de precios, en donde entre otros puntos se señala lo siguiente: Conforme a la normativa de contrataciones, establecido que, en los contratos de obra pactados a moneda nacional, las bases necesariamente deben considerar fórmulas de reajuste de las











A A NATALIO SANCHEZ Nº 220 OF, 801 – JESUS MARIA Telef.; 433-1635 / 433-1546 fex; 433-1550



valorizaciones a ser pagadas al contratista y tratándose de una norma de orden público, que debe prevalecer el contrato, corresponde el reconocimiento del reajustes de precios solicitado, este reajuste será partir de Marzo del 2013, por ser fecha del presupuesto base.

Que, con Carta Nº 375-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML el SERPAR solicita a la supervisión de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Santa Rosa, Ubicado en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP 200866, el pronunciamiento con respecto a los siguientes puntos:

- a) Realizar un informe detallado al respecto en el que además de informar, pueda proponer alguna alternativa viable y concreta con la finalidad de subsana las incompatibilidades encontradas en el cálculo de los reajustes presentados por el contratista Consorcio Parques de Lima.
- b) Solicitar al contratista la aclaración sobre la fecha utilizada en la elaboración del presupuesto base
- c) Solicitar al contratista la adecuación de los presupuestos contratados a lo dispuesto en el Decreto Supremo 011-79-VC con relación al número de fórmulas polinómicas que deben contener en el Expediente Técnico aprobado, asimismo corregir o sustentar las observaciones encontradas a las fórmulas polinómicas, por lo que deberá dar respuesta a lo indicado en el literal b) y c) entre otros tale como el agrupamiento de los insumos para la elaboración dela fórmula polinómica indicado en el item c) del numeral 7 del Informe Nº 007-2015/SERPAR-LIMA/MCE.











Que, el Consorcio Parques de Lima con Carta Nº 017-2016-SR-CPL del 23 de marzo del 2016 responde al jefe de la Supervisión con respecto al cálculo de reajustes y adecuación del número de fórmulas polinómicas conforme al Decreto Supremo 011-79-VC. En otros puntos en el documento de informa lo siguiente: (1) Se ha verificado que existían incompatibilidades en las fórmulas polinómicas que ha repercutido en el cálculo de los realustes. Por ello se ha procedido a realizar las correcciones necesarias en las fórmulas polinómicas tanto del expediente contractual, así como del expediente del Adicional N° 1 y expediente Adicional N° 2. (2) El presupuesto base de la obra sirvió para la convocatoria a la licitación en el mes de marzo del 2013, tal como se indica en los documentos que SERPAR proporcionó en la adjudicación de la buena pro. Asimismo fue ratificado con la Carta Nº 153-2015-SERPAR-LIMA/GG/GT/MML. (3) Se ha adecuado el número de fórmulas polinómicas a 8 como máximo conforme a lo solicitado por el SERPAR en cumplimiento del Decreto Supremo 011-79-VC.

Que, el Consorcio Supervisor Parques de Lima se pronuncia con Carta Nº 001-2016-CSPL/JS y Carta Nº 008-2016-CSPL/JS en donde señala las siguientes conclusiones: (1) Las fórmulas polinómicas elaboradas para el Presupuesto Contractual y Prestación Adicional Nº 01 se realizaron dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo Nº 04 del Decreto Supremo 011-79-VC y la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra". Por lo que no es necesario proponer alguna alternativa viable y concreta con la finalidad de subsanar las incompatibilidades encontradas en el cálculo de los reajustes presentados por el contratista Consorcio Parques de Lima, toda vez que no hay incompatibilidades. (2) Se debe considerar la fecha de presupuesto base de la obra de la referencia marzo del 2014. En tal sentido se debe corregir las valorizaciones de reajustes a ser tramitada en la liquidación de obra, así como las deducciones por adelanto directo y adelanto de materiales. (3) Se verificó la incongruencia de la fórmula polinómica y se procedió a reformular la agrupación preliminar y se volvió a elaborar la fórmula polinómica de la especialidad de estructuras del Presupuesto Adicional Nº 01.

Que, se ha verificado que el Consorcio Parques de Lima en calidad de proyectista ha emitido su informe en el cual adecua las fórmulas polinómicas en 8 (ocho) como máximo. Asimismo, indica que la fecha del presupuesto base es marzo del 2013, en concordancia con el pronunciamiento del SERPAR emitido con Carta Nº 153-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML.

Que, el Consorcio Supervisor Parques de Lima informa que según su análisis la cantidad de fórmulas polinómicas aprobadas en el expediente técnico contractual (6 fórmulas), el Expediente Técnico Adicional Nº 01 (4 formulas) y el Expediente Tecnico Adicional N° 02 (1 fórmula) está conforme al Decreto Supremo Nº 011-79-VC y la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA. Asimismo comunica que según su evaluación la fecha del presupuesto base para la aplicación de los reajustes de precios es Marzo del 2014. Por otro lado, señala que se venficó la incongruencia de la formula polinómica de la especialidad de estructuras del presupuesto Acional N° 01, la cual se adecuó a la siguiente:

Cuadro Nº 01: Adecuación de Fórmula polinómica del presupuesto Adicional Nº 01 - Estructuras

N°	Especialidad	Fórmulas
1		K= 0.298*(Jr/Jo) + 0.147*(CCr/CCo) + 0.129*(AAPr/AAPo) + 0.110*(AHr/AHo) + 0.074*(MMr/MMo) + 0.242* (GGUr/GGUo)
		Fuente: Carta N* 001-2016-CSPL/J

NATALIO SANCHEZ № 220 OF, 801 - JESUS MARIA Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550



Que, con Resolución de Secretaria General N° 115-2016, del 21 de Mayo del 2015 se aprueba la adecuación de la fórmula polinómica del presupuesto Adicional N° 01 – Especialidad de Estructuras, según recomendación de la Supervisión de la Obra.

Que, con Carta Nº 15-2016-CPDL, de fecha 08 de abril del 2016, el CONSORCIO PARQUES DE LIMA, remite a SERPAR LIMA la Liquidación de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA CON CÓDIGO SNIP 200866



Que, con Carta Nº 71-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 15 de abril del 2016, SERPAR LIMA remite a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR PARQUES DE LIMA, la liquidación de obra presentada por el Contratista para su revisión y emitir pronunciamiento de acuerdo al Contrato Nº 008-2014-SERPAR LIMA/MML y a los términos referencia del servicio de consultoria de supervisión.



Que, con Carta Nº 014-2016-CSPL/JS, de fecha 29 de abril del 2016, la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR PARQUES DE LIMA, luego de revisar y analizar la Liquidación presentada por el Contratista CONSORCIO PARQUES DELIMA manifiesta lo siguiente: Conforme a lo estipulado en el Art. 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a practicar una nueva liquidación, en la que se ha determinado que el costo total de la obra es de S/. 42, 937,160.83 (Cuarenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta con 83/100 Soles), incluido IGV existiendo un saldo a favor de la ENTIDAD por la suma de S/ 1, 938,847.63 (Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 63/100 Soles), cuyo detalle se observa en el anexo adjunto, para lo cual se ha considerado lo siguiente:



Monto Autorizado

Para determinar este monto se ha procedido a recalcular las valorizaciones practicadas, conforme a lo estipulado en el Art. 211* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que la modalidad del contrato es a Suma Alzada.

En el cálculo se ha considerado el monto contractual y adicional total autorizado, los reajustes por presupuesto contractual y adicional. Asimismo se realizó el cálculo de deducciones del reajuste por adelanto directo y adelanto de materiales. Por otro lado, se detalla los intereses por atraso en pago de valorizaciones y multas por atraso de obra y por servicios de supervisión (según art. 192 del RCLE).



Monto Pagado

Conforme a la recopilación de facturas se calculó el monto pagado el cual es conforme.

El detalle de lo expuesto puede apreciarse en los Cuadros de Estado Económico, Resumen de Estado Económico y Resumen de las Valorizaciones Canceladas, que forman parte de la liquidación que se anexa.

De los Adelantos

De igual manera, en el mismo documento citado en el parrafo precedente, se indica que existe un saldo pendiente de amortizar por S/. 0.01 del pago de las valorizaciones.

De la penalidad

La supervisión ha calculado la penalidad por atraso en el término de obra y por los servicios prestados de la supervisión de obra en el lapso del atraso.

Asimismo ha calculado la penalidad correspondiente a la elaboración del expediente técnico



Que el jefe de la supervisión Ing. Juan Usurin Chuqui en representación del Consorcio Supervisor Parques de Lima concluye lo siguiente: (1) El monto a reconocer al Contratista, asciende a la suma de S/ 42, 937,160.83 (Cuarenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta con 83/100 Soles), incluidos IGV. (2) Según el cuadro denominado: Resumen de Pagos a Cuenta Efectuados al Contratista citados en su informe se determina que durante el desarrollo de la obra, por diferentes conceptos se le ha cancelado al Contratista la suma de S/ 44, 876,008.46 (Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ocho con 46/100 Soles). (3) De lo señalado se concluye que existe un saldo en contra del contratista que resulta de la diferencia existente entre el monto final del Contrato de obra y el monto de los pagos a cuenta recibidos por el Contratista, monto ascendente a la suma de S/ 1, 938,847.63 (Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 63/100 Soles). (4) Se concluye que existe una diferencia con respecto al



SERPAR SERVICIO DE LIMA

cálculo de la liquidación financiera efectuada por el contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA debido a que determinó que le corresponde un saldo a favor, ascendente a la suma de S/ 4, 918,138.63 (Cuatro Millones Novecientos Dieciocho Mil Ciento Treinta y Ocho con 63/100 Soles) incluidos IGV. (5) Esta diferencia se origina básicamente por los cálculos de los reintegros y deducciones realizados por la supervisión con fecha de presupuesto base marzo 2014 mientras que el contratista lo realiza con marzo de 2013 y también por la aplicación de penalidades. (6) En la liquidación del contrato de obra se está deduciendo el costo por el servicio de supervisión de obra, en concordancia con el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (7) El contratista no ha cumplido con presentar la Constancia de No adeudo a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO por el consto total de la obra (Sin IGV), la declaratoria jurada de no tener reclamos ante el ministerio de trabajo y promoción social. (8) Se recomienda a la entidad comunicar al contratista Consorcio Parque de Líma, sobre las observaciones contenidas en el presente informe en concordancia con el Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ENTOAD:

ENHOUNTEDAD METROPOLITARA DE LIMA

pera:

CORTRATO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE CIEVA Y EQUIPAMENTO DEL PROYECTO, "CREACIÓN DE EXPEDIENTE L'ENTRATO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE CIEVA Y EQUIPAMENTO DEL PROYECTO, "CREACIÓN DE ELIMA.

CONTRATOR BLP-LINIBER PSCHA ME

CONDURCIO PARQUES DE LIKA PODOSA - KUKOVA INGENEROR R.A.C.)

CONSIGRICO SUPERVISOR PARQUE DE LIMA (ACRUTA & TAPIA HIGENÉROS S.A.C. - SURCICORSIA.Y SUCURSIA

PRESE-94"

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 0098-1013-SERPAR-LIMANIMA

	CONCEPTO	COSTO TOTAL DE CERA	TOTAL PAGADO A CUENTA (SV)	BALDO FOR PAGAR (Sr)
1	MONTO DE VALORIZACIÓN	38,411,789,12 1,440,268,60	38.030.515.68 1,440.258.60	381,272,49
	Monte Valestrado Eleboración de Expedicito Técnico Monte Velocrado de Obra Principia Monte Velocrado de Obra Adicionistas	28.275,094.05 8,696,425.47	26,144,550,11 8 445,695 95	135,543 94 250,728.52
2.	REA ILISTE DE LA VALORIZACION Por Deboración de Expediente Técnico	2.102.452.11		2102.452.87
	Per Oliris Principial Por Oliris Principial Per Oliris Addicoral Researcisto por Restrato de Obra - En Obra Principial	1,517,062.73 623,545.99		1,517,052.73 623.545.89
	- En Addonates Remisgres Fectores de Liquidación F y V - Obre Principal Remisgres Fectores de Liquidación F y V - Adicioentes	19,778 57 2,075 88		19,778.57 2,075.68
	DEDUCCIÓN DEL REAUSTE Per Adelanto en Efectivo - Otro Prencipal	(479,402.90) (171,488.31)		(473,402.99) (171,480.51)
	Por Adelante en Efectivo - Adicionales Pur Adelanto para Maleriales - Obre Principol Por Adelanto para Maleriales - Adicionales	(301,936 59)		(901,936,58)
4	MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2+3)	40,100,839.09	38,030,518.66	2,070,372.43
_	ADELANTOR OTORGADOS	11,099,729,41	11.000.728.41	1
	Adelarso en Efectivo (Existensión de Experiente Técnico) Adelarso en Efectivo Adelarso para Materiales	432,000 58 3,700,365 69 8,056,293 14	432,080 58 3,700,365 69 6,956,283,14	1 '.
۳,	Adelanto de Materiales en Cancha AMORTIZACIÓN POR ACELANTOS Americación per Adelanto en Electeo - Elaboración de Expediente Técnica	(11,068,729,41) (432,060,56) (3,700,365,66)	(412,040,58)	4
	Amortización por Adelanto en Efectivo - Obra Previduel Americación por Adelanto en Efectivo - Adelanales Amortización por Adelanto para Matenete - Obra Psincoul , Amortización por Adelanto para Matenetes - Adelonales	(8,856,283.14)		
	OTROS	19.279.71		19 270.71
	Majores Castos Generales por Amplación de Plazo Intereses por Altrese en Pagos de Valorizaciones Otros conceptos	19,270 71		19,270.71
1	MONTO FACTURABLE (4+5+8A+6)	40,120,100.00	38,030,516,66	2,009,503.18
•	MONTO PACTURALE 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3			0.79844-17
•	MILITAR Y CRUIDACTONIES VARIAR Instan per Mant De Trans, Insulatacione	0.732.644.37	1	(2,100,634 20
	Multius par Arresti en et Términa de Othe	(3,109,834,20 (550,502,68 (72,247,50	7	(550,502,00 (72,247,50
~	OTROS CONCEPTOS Gestes Generales en Arbiteps - Amplecien de Plaze NP			<u> </u>
	MONTO LIQUIDO A PAGAR (7+8+5+8A)	39,367,424.43		+
4/	IMPURATO GENERAL A LAS VENTAS (LG.V.) LG.V. Monta Facturatir (18%) Por Administra Clarifoldos	0.549,736.40 9.549,736.40		
γ,				





Man See Man Man





SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

MONTO DE CONTRATO VIGENTE	S/. 42,937,160.83
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA	S/. 44,876,008.46
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	S/1,938,847.63

Son: Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 63/100 Soles en contra del Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, integrado por KUKOVA INGENIEROS SAC - INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A

Que, mediante Informe Nº 066-2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MPCP, de fecha 24 de mayo del 2016, el Coordinador General de la Gerencia Técnica concluye lo siguiente respecto a la Liquidación de Obra.

- De la reformulación del Expediente de Liquidación del Contrato N° 0096-2013-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento efectuada por el jefe de la Supervisión de Obra Ing. Enrique Usurin Chuqui en representación del Consorcio Supervisor Parques de Lima, se concluye que el proyecto: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LIMA LIMA ", CON CÓDIGO SNIP 200866, ejecutado por el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, integrado por KUKOVA INGENIEROS SAC INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A, tiene una inversión total de S/. 42, 937,160.83 (Cuarenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta con 83/100 Soles), incluido IGV.
- En la presente Liquidación del Contrato N° 0096-2013-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento se concluye que la empresa CONSORCIO PARQUES DE ŁIMA, integrado por KUKOVA INGENIEROS SAC INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A, tiene un saldo en contra de S/ 1,938,847.63 (Un Millón Noveclentos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 63/100 Soles) , el cual resulta de la diferencia de los montos autorizados y los montos pagados, que incluyen IGV, los cuales han sido verificados por el jefe de la Supervisión de Obra Ing. Enrique Usurin Chuqui en representación del Consorcio Supervisor Parques de Lima. Este saldo en contra corresponde principalmente a la aplicación de la fecha base para al cálculo de reajustes y el computo de penalidades incurridas por el contratista.
- El costo total de Inversión por Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA ", CON CÓDIGO SNIP 200866 asciende a un monto de S/. 1, 049,923.81 (Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintitrés Con 81/100 Soles), el cual se obtiene de la siguiente manera:

Autorizado (Sin IGV)	S/. 1,440,268.60
Penalidad (Sin IGV)	S/. 550,502.66
Total	S/. 889,765.94
IGV (18%)	S/. 160,157.87
Total Invertido	S/. 1,049,923.81

El costo total de inversión de la Ejecución y Equipamiento de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA *, CON CÓDIGO SNIP 200866 asciende a un monto de S/. 41, 972,489.07 (Cuarenta y Un Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 07/100 Soles), el cual se obtiene de la siguiente manera:

Section 200







NATALIO SANCHEZ Nº 220 OF, 801 - JESUS MARIA Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550



Total Invertido	s/.	41,972,489.07
IGV (18%)	S/.	6,402,583.08
Total	S/.	35,569,905.99
Penalidad (Sin IGV)	S/.	3,109,934.20
Autorizado (Sin IGV)	S/.	38,679,840.19

 Se aplicó el descuento a la Liquidación del Contrato Nº 0096-2013-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del provecto: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", CON CÓDIGO SNIP 200866 por el servicio de supervisión conforme al artículo Nº 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por un monto ascendente a St. 85,252.05 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 05/100 Soles), el cual se obtiene de la siquiente manera:

Servicio de Supervisión	S /.	72,247.50
IGV (18%)	s/.	13,004.55
Total	S/.	85,252.05

 ■ Una vez consentida la liquidación del Contrato N° 0096-2013-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento, se recomienda ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento por un monto de S/ 1, 938,847.63 (Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 63/100 Soles).

Que, mediante Informe Nº 307-2016/SERPAR LIMA//GT/SGPE/MML, de fecha 02 de junio del 2016, la Sub Gerencia de Estudio y Proyectos recomienda APROBAR la Liquidación del Contrato Nº 0096-2013-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA , UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LIMA" CON CODIGO SNIP 200866. Asimismo cuando se apruebe el consentimiento de la liquidación se Frecomienda ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento por un monto de S/.1,938,847.63 (Un millón novecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 63/100 Soles)

Que, con el informe del visto, la Gerencia de Proyectos recomienda APROBAR la Liquidación del Contrato N° 0096-2013-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LIMA" CON CODIGO SNIP 200866. of centary

Con el visto de la Gerencia Proyectos, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Asesoria Jurídica y la Gerencia Administración y Finanzas.********

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato Nº 0096 2013-SERPAR-LIMAMML correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: 'CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LIMA" CON CODIGO SNIP 200866, por un monto de inversión final de S/. 42, 937,160.83 (Cuarenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta con 83/100 Soles), incluido IGV, efectuada por el jefe de la Supervisión de Obra Ing. Enrique Usurin Chuqui en representación del Consorcio Supervisor Parques de Lima.

SEGUNDO.- APROBAR el saldo en contra producto de la Liquidación del Contrato Nº 0096-2013-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE

NATALIO SANCHEZ Nº 220 OF, 801 - JESUS MARIA Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550













ZONAL SANTA ROSA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LIMA" CON CÓDIGO SNIP 200866 ejecutada por la empresa CONSORCIO PARQUES DE LIMA, integrado por KUKOVA INGENIEROS SAC - INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A, por un monto ascendente de S/ - 1,938,847.63 (Menos Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 63/100 Soles), el cual resulta de la diferencia de los montos autorizados y los montos pagados, que incluyen IGV.

TERCERO.- APROBAR el costo final de inversión por elaboración del expediente técnico de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA *, CON CÓDIGO SNIP 200866 por un monto ascendente a S/. 1, 049,923.81 (Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintitres Con 81/100 Soles).

CUARTO.- APROBAR el costo final de inversión de la ejecución y equipamiento de la obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA ", CON CÓDIGO SNIP 200866 por un monto ascendente a S/. 41, 972,489.07 (Cuarenta y Un Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 07/100 Soles).

OU PARQUE OF THE PARQUE OF THE

QUINTO.- APROBAR el descuento a la liquidación de la obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA ", CON CÓDIGO SNIP 200866 por el servicio de supervisión conforme al artículo N° 192 del Reglamento de Contrataciones del Estado por un monto ascendente a S/. 85,252.05 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 05/100 Soles).



SEXTO.- Poner en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas para que ejecute la carta fianza de fiel cumplimiento hasta un monto de S/ 1, 938,847.63 (Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 63/100 Soles), una vez la liquidación haya sido consentida.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, Supervisor de Obra, CONSORCIO SUPERVISOR PARQUES DE LIMA, Gerencia de Proyectos, Gerencia Administración y Finanzas y demás instancias pertinentes, a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria.

GERNICIA DE DIOVECTOS

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



SERVICIO DE PAR REURS LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITAMA DE LIMA
Transcripcion (2)
Para Conocinues o y Page cumplo can
No sentamente.
Lic Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO Directora Administración Documentaria

